**PROPOSICIÓN No. 020**

**-Aprobada-**

**(Octubre 2 de 2018)**

**PROPOSICIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA**

Se solicita a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con fundamento en el artículo 264 numeral 3 de la Ley 5 de 1992, se apruebe la convocatoria para la realización de la Audiencia Pública sobre “El impacto del Proyecto de Ley de Regulación Convergente (Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones) sobre los canales de televisión Públicos Regionales”

A razón de que el proyecto de ley se viene discutiendo actualmente, se propone como fecha para la realización de la audiencia el día 11 de octubre de 2018, de 8:00 am a 2:00 pm, en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Congreso de la República, Salón Boyacá, con transmisión en directo por el Canal del Congreso y el Canal Institucional.

Mediante la referida Audiencia Pública se pretenden conocer la incidencia que tiene el mencionado proyecto de ley sobre la televisión pública nacional, regional y local, así como la supervivencia de la televisión pública en consonancia con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para tal efecto solicitamos se inviten a los siguientes ponentes que representan instituciones del orden nacional y regional, desde la Secretaría de la Comisión sexta, para acudir a la audiencia:

* Sylvia Constaín Rengifo – Ministra TIC
* María Viña Castro – Directora (e) de la ANTV o quien sea nombrado en propiedad al momento de la audiencia.
* Gerentes de los Canales Regionales
* Olga Castaño – Exmiembro de la ANTV
* Sadi Contreras – Consultor independiente en Tecnologías de la Información.
* Omar Rincón – Periodista Experto en Televisión.
* John Jairo Arboleda Céspedes – Rector de la Universidad de Antioquia.
* Juan Camilo Restrepo Gutiérrez – Vicerector de la Universidad Nacional Sede Medellín
* Ofelia Elcy Velásquez Hernandez – Directora de Planeación de la Gibernación de Antioquia y Presidente delegada por el Gobernador en la Junta Administradora Regional de Teleantioquia.

PREGUNTAS

1. Si el proyecto es justificado por MinTIC desde la necesidad de crear una regulación convergente, ¿por qué en su articulado no se genera ninguna política realmente convergente, más allá de suprimir un regulador y unificar los fondos de compensaciones? Por ejemplo, las definiciones de medios están desarticuladas y se tratan asimétricamente, contraria a la tendencia mundial en regulación.

2. ¿Por qué, en esta misma tendencia, no se aporta una definición convergente de servicios audiovisuales independiente de la tecnología usada, como sí  hicieron Ofcom, de Reino Unido; la nueva ley Uruguaya, el IFT de México y ACMA, de Australia, entre otros?

3. ¿Por qué razón, en los perfiles de los comisionados para la nueva CRC, no se tienen en cuenta los estudios sociales y del sector audiovisual, indispensables para la promoción de los contenidos y la apropiación social de las TIC? ¿No ha notado el gobierno que muchas políticas de cobertura digital en el país han fracasado o están estancadas precisamente porque se concentran en tender redes sin propender por su adecuada apropiación en las comunidades?

4. ¿No es contradictorio que, mientras el gobierno habla de economía naranja de servicios, cree una ley que desconoce completamente la industria de los contenidos audiovisuales y las industrias culturales asociadas y las subyuga a los intereses de los cableoperadores?

5. ¿Por qué, contrario a la tendencia mundial representadas en las decisiones europeas de este año, no se incluye a las OTT de video en la propuesta regulatoria, lo que prueba que este proyecto no responde a las verdaderas necesidades de la convergencia?

6. ¿Por qué se evita mencionar la neutralidad de red en un proyecto central para el sector, a pesar de que Colombia es firmante de tratados y declaraciones que la defienden?

7. ¿Por qué, aprovechando la necesidad de actualizar el marco regulatorio, no se genera un organismo regulador independiente del gobierno, autónomo y con autoridad real, con lo que se siguen desconociendo las exigencias de la OCDE y los estándares internacionales de libertad de expresión promulgados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la UNESCO? El proyecto entrega al presidente de la República la facultad exclusiva de nombrar los 5 comisionados, una clara injerencia del poder ejecutivo que pone en riesgo los compromisos internacionales sobre libertad de expresión de los cuales Colombia es firmante.

8. La misma preocupación se genera con la ambigüedad sobre la independencia del nuevo fondo único convergente y, más que todo, con el paso de las funciones de vigilancia y control de la ANTV al Ministerio.

9. ¿Desconoce el proyecto que existe el riesgo de que el Gobierno Nacional censure o controle la línea editorial de Canal UNO, medio de oposición, mediante el control del organismo regulador de las comunicaciones en Colombia?

10. ¿Por qué el proyecto no contempla los contenidos como eje transversal de la convergencia, si son la razón de ser de las redes de comunicaciones, especialmente en los servicios audiovisuales?

11. Si el gobierno afirma que el proyecto de ley protege la televisión pública, ¿Por qué no asigna específicamente un porcentaje económico del fondo único convergente para los contenidos audiovisuales?

12. ¿Por qué no hay una mención clara a la financiación y autonomía de los canales regionales, expresada en porcentajes que se les destinará del fondo único?

13. ¿Está diseñado este proyecto para favorecer solamente los intereses de los operadores de televisión por suscripción? ¿Redactaron los operadores este proyecto de ley, como ya ocurrió en otras ocasiones?

14. ¿Pretende el artículo 10 del proyecto de ley, obligar a los operadores públicos del servicio de televisión a pagar contraprestación económica por la prestación del servicio?

15. ¿Cómo atiende este proyecto la necesidad real y urgente de los pequeños medios, canales y cableoperadores, que están al borde de la extinción debido a las dificultades legales para financiarse y a la falta de apoyo estatal? ¿Está pensado el proyecto solo para las grandes empresas, que son las que juegan un rol menor en la conformación de redes sociales, convivencia e información de cercanía para las comunidades y municipios?

16. ¿Es consciente el gobierno que, con este proyecto, que solo favorece los intereses de los operadores de televisión por suscripción e internet, está perjudicando a todo el sector audiovisual en Colombia?

17. ¿Por qué el gobierno, para la redacción del proyecto, no consultó a organismos internacionales, organismos no gubernamentales, a los canales regionales y al gremio de creadores de contenidos audiovisuales, que fue uno de los clamores de la movilización para defender la TV pública?

18. En la misma línea, que el gobierno consulte solamente un sector de la industria para favorecer sus intereses, ¿no constituye un tipo de favorecimiento indebido de terceros?

19. Si la Ley 182 de 1995, la ley 334 de 1996 y la 1507 de 2012 se encuentran obsoletas, ¿por qué razón el proyecto de ley no contempla su actualización si justamente este es el objetivo que se propone? ¿Se justifica realizar una reforma tan incompleta de todo un sector, solo para favorecer un gremio, dejando por fuera las reformas estructurales que el país necesita?

20. ¿Considera el gobierno nacional que la imparcialidad y el pluralismo informativo se logra con el despliegue de la red? ¿Dónde queda el contenido audiovisual?

21. ¿Por qué el Gobierno Nacional intenta interferir en los asuntos administrativos y de contenidos (cesión de espacios, por ejemplo) de los canales regionales, afectando su autonomía?

22. ¿Cuál es el fundamento para ampliar el plazo de las concesiones de 10 a 30 años? ¿Cómo se garantiza la calidad del servicio?

**Presentada por los HH.**

**LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA MARÍA JOSÉ ´PIZARRO RODRÍGUEZ**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

(Original firmado) (Original firmado)